

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12305

Art. 1º. - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Laferrere, Partido de La Matanza, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección K, Manzana 34b, Parcela 20, inscripto su dominio al Folio 6321 del año 1958 y marginal N° 356.996 del año 1961, del Partido de La Matanza, a nombre de "EL PROGRESO S.R.L." y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

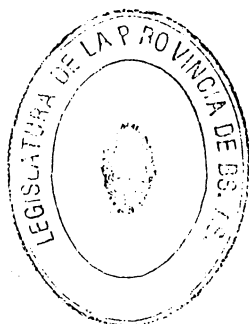
Art. 2º: El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación del edificio de la Escuela N° 111, del Partido de La Matanza.

Art. 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

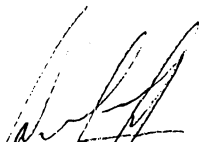
Art. 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

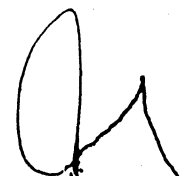
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata, a los tres días del mes de junio de
mil novecientos noventa y nueve.


ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.




RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires.




Dr. JOSE LUIS FARIÑA